



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

## Contenido

Título I. Preliminar .....	3
Artículo 1.- Finalidad .....	3
Artículo 2.-Normas sobre gobierno corporativo .....	3
Artículo 3.-Divulgación .....	3
Artículo 4.-Ámbito de aplicación.....	3
Título II. Estructura de la Junta Directiva y la Fiscalía .....	3
Artículo 5.-Independencia de la Junta Directiva .....	3
Artículo 6.- Conformación de la Junta Directiva .....	4
Artículo 7.- Conformación de la Fiscalía.....	4
Artículo 8.-Plazo de la Junta Directiva y la Fiscalía.....	4
Artículo 9.-Requisitos mínimos para los directores y los fiscales. ....	4
Artículo 10.- Principios de actuación de la Junta Directiva y la Fiscalía .....	5
Artículo 11.-Renuncia de los directores o fiscales .....	5
Artículo 12.-Destitución de los directores o fiscales.....	5
Título II. Funcionamiento de las Sesiones de Junta Directiva .....	6
Artículo 13.-Frecuencia de las sesiones .....	6
Artículo 14.- Convocatorias.....	6
Artículo 15.-Asistencia a las Sesiones de Junta Directiva.....	6
Artículo 16.- Actas. ....	6
Artículo 17.- Votación.....	7
Artículo 18.- Remuneración de los directores y fiscales .....	7
Artículo 19.-Evaluaciones.....	7
Título III. Información de los Directores.....	8
Artículo 20.- Facultades de información e inspección .....	8
Título IV. Deberes y Atribuciones de la Junta Directiva .....	8
Artículo 21.-Atribuciones .....	8
Artículo 22.-Obligaciones de los directores y los fiscales.....	9
Artículo 23.-Deberes .....	12
Artículo 24.-Prevención, manejo y divulgación de conflictos de interés .....	13
Título V. Aprobación, Modificación e Interpretación.....	13

Aprobado en Junta Directiva GBA del 01 de abril de 2020

R2-PAGO4

Versión 5



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

Artículo 25.- Aprobación, modificación y derogatoria del reglamento .....	13
Artículo 26.- Interpretación del reglamento .....	13
Artículo 27.- Aceptación del Reglamento .....	14



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

## Título I. Preliminar

Sin perjuicio de las normas legales aplicables o lo que estatutariamente se tenga definido en Grupo Bursátil Aldesa S.A. y sus subsidiarias, para sus efectos Aldesa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en adelante denominadas en conjunto como Aldesa, sobre su Junta Directiva y Fiscalía, éstas se acogerán a los siguientes lineamientos, que se establecen con el fin de contar con mejores prácticas de funcionamiento y gobierno corporativo.

### Artículo 1.- Finalidad

Este reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva y la Fiscalía de Aldesa, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, en aras de transparencia y control en sus funciones y representación de los intereses sociales.

### Artículo 2.-Normas sobre gobierno corporativo

El reglamento desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias y de gobierno corporativo aplicables a la Junta Directiva y a la Fiscalía.

### Artículo 3.-Divulgación

El reglamento se da a conocer en la página web de Aldesa: [www.aldesa.com](http://www.aldesa.com).

### Artículo 4.-Ámbito de aplicación

Este reglamento es aplicable a la Junta Directiva y la Fiscalía de Grupo Bursátil Aldesa, Sociedad Anónima y sus subsidiarias. Lo anterior, tomando en cuenta que quien conoce los temas corporativos de la empresa es la Junta Directiva

## Título II. Estructura de la Junta Directiva y la Fiscalía

### Artículo 5.-Independencia de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la compañía es un órgano autónomo, independiente y discrecional en la toma de sus decisiones y en el ejercicio de las funciones y atribuciones expresamente señaladas en la ley y en los estatutos sociales.

Los miembros de la Junta Directiva responderán en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la ley.



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

## Artículo 6.- Conformación de la Junta Directiva

La Junta Directiva se compone del número de miembros que se indican en los estatutos sociales de la compañía. Al menos dos deben ser independientes, se entenderá que no existe independencia cuando el candidato o miembro puede verse influenciado, entre otros, por:

- Otras personas relacionadas con la gestión o la propiedad.
- Relaciones generadas o derivadas de la ocupación, en el pasado o presente, de puestos en empresas vinculadas a Aldesa, en la propia entidad o del grupo.
- Relaciones económicas, profesionales o de otro tipo con los demás miembros de junta directiva, la Alta Gerencia, Aldesa o algún Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, u otras entidades del grupo.

El Comité de Compensación y Nombramientos identifica y postula a los candidatos a pertenecer a la Junta Directiva. Los directores nombrados serán escogidos por la Asamblea de Accionistas con base en criterios de idoneidad personal y profesional, para un adecuado ejercicio de sus funciones y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo dictado por el Consejo Nacional de Supervisión de Entidades Financieras, en adelante Conassif. El presidente debe desempeñar un rol fundamental en el funcionamiento de la junta directiva, aporta su liderazgo y su responsabilidad sobre el correcto y efectivo funcionamiento de esa instancia.

## Artículo 7.- Conformación de la Fiscalía.

La Fiscalía se compone del número de miembros que se indican en los estatutos sociales de la compañía. No debe ser ocupada por quienes se encuentren dentro de las incompatibilidades señaladas por el Código de Comercio y los estatutos de la compañía. Los fiscales son nombrados por la Asamblea de Accionistas con base en criterios de idoneidad personal y profesional.

## Artículo 8.-Plazo de la Junta Directiva y la Fiscalía.

Los miembros de la Junta Directiva y la Fiscalía son designados por los períodos establecidos en los estatutos sociales. La Asamblea de Accionistas será el órgano que designa a tales miembros.

## Artículo 9.-Requisitos mínimos para los directores y los fiscales.

Los requerimientos mínimos para ser miembro o fiscal de la junta directiva y mantenerse en dichos cargos son:

- Grado académico profesional
- Reconocida trayectoria en el campo en que se desempeñen
- Edad entre 30 y 70 años
- Disponibilidad de tiempo para prepararse y asistir a las sesiones de Junta Directiva
- Reconocida honorabilidad.
- Formación, conocimientos y experiencia, amplios y demostrables, con el fin de ejercer el Gobierno Corporativo.



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

- Debe procurarse la presencia de personas con experiencia en derecho, economía, contabilidad, materia bursátil y desarrollo inmobiliario. Que al menos uno de los miembros tenga trayectoria y amplia experiencia en el giro de negocios respectivo y que de forma colectiva posean las aptitudes necesarias para dirigir a la entidad.

Asimismo, se establecen las siguientes prohibiciones a las que deben sujetarse los miembros:

- No podrán ser simultáneamente miembros de Juntas Directivas o Comités de empresas competidoras de Aldesa.
- Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra funcionarios de Aldesa.
- Ejecutar actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- Proporcionar datos inexactos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación al cargo.
- Faltar al deber de confidencialidad.

5

## Artículo 10.- Principios de actuación de la Junta Directiva y la Fiscalía

La Junta Directiva y la Fiscalía ejercerán sus funciones de conformidad con el interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas.

En aplicación del criterio anterior, la Junta Directiva velará por el interés social, aprobará y dará seguimiento a las estrategias de Aldesa y responderá de sus decisiones ante la Asamblea General de Accionistas. La Fiscalía debe velar porque la Junta Directiva cumpla con sus obligaciones.

## Artículo 11.-Renuncia de los directores o fiscales

El director o fiscal que renuncie a su cargo deberá comunicarlo por escrito al Presidente de la Junta Directiva, quien se encargará de comunicarlo a los demás miembros de la Junta Directiva y la Fiscalía. La renuncia tiene efecto inmediato si permanece la mayoría del órgano; en caso negativo, surte efectos desde el momento en que esa mayoría es restablecida con la designación de los sustitutos.

La cesación de los directores o fiscales por vencimiento del plazo surte efectos desde el momento en que el órgano es reconstituido. Si llegare a faltar la mayoría o todos los directores, cualquier fiscal puede convocar de inmediato a una asamblea de accionistas para que proceda con la sustitución. La persona elegida para ocupar el puesto del director o fiscal que renuncia, ocupará el cargo por el resto del plazo del nombramiento. El nuevo miembro nombrado deberá participar en el proceso de inducción que tiene establecido la compañía para los nuevos directores o fiscales.

## Artículo 12.-Destitución de los directores o fiscales

Las siguientes serán causales para que un director o fiscal pueda ser destituido de su cargo:

- a) Si llegare a sufrir limitación física o mental que les impida el ejercicio del cargo.
- b) Si llegare a ser condenado por delitos contra la propiedad, buena fe, administración de justicia, confianza pública o delitos relativos a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas.



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

- c) Si llegare a guardar prisión preventiva.
- d) Si llegare a ser declarado en quiebra, concurso civil o interdicción, mientras no sea rehabilitado.
- e) Si no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en este Reglamento.

En el caso de los fiscales además de las anteriores podrán ser destituidos por las siguientes causas:

- a) Si llegare a ocupar otro cargo en la sociedad y
- b) Si llegare a ser cónyuge o pariente por afinidad de algún miembro de la Junta Directiva; en este caso, una de las dos personas relacionadas deberá cesar en su cargo.

Las causales señaladas anteriormente no son taxativas, por lo que la Asamblea de Accionistas estará facultada para revocar el nombramiento de cualquier director o fiscal que no esté cumpliendo con sus obligaciones.

6

## Título II. Funcionamiento de las Sesiones de Junta Directiva

### Artículo 13.-Frecuencia de las sesiones

La Junta Directiva Grupo Bursátil Aldesa S.A. y sus subsidiarias se reunirá ordinariamente al menos 4 veces al año y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Presidente o el Secretario.

Las sesiones de Junta Directiva se celebrarán en el domicilio social o en cualquier otro lugar del territorio nacional.

Los directores y fiscales deberán tener disponibilidad para asistir a las sesiones de Junta Directiva a las que sean convocados.

### Artículo 14.- Convocatorias

La convocatoria para las sesiones de Junta Directiva se efectuará en la forma prevista en los estatutos sociales. Además, se enviará el orden del día y los documentos que se vayan a conocer con al menos dos días de antelación.

### Artículo 15.-Asistencia a las Sesiones de Junta Directiva

Asistirán a las sesiones de la Junta Directiva los directores y los fiscales, así como los ejecutivos de la compañía y otras personas cuando sean debidamente invitados.

### Artículo 16.- Actas.

De cada sesión de Junta Directiva se elaborará un acta bajo la responsabilidad de la secretaría de la Junta Directiva, que será firmada por el presidente y el secretario o por quienes los sustituyan. El acta será conocida y aprobada por los directores en la sesión siguiente. De cada sesión se formará un expediente que incluirá toda la información que se discutió.

Aprobado en Junta Directiva GBA del 01 de abril de 2020

R2-PAGO4

Versión 5



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

## Artículo 17.- Votación

Todas las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva deben ser aprobados por mayoría simple de los directores presentes en la sesión respectiva, salvo los siguientes temas requerirán voto calificado favorable de al menos dos terceras partes de los directores presentes:

- a. Adquisición de activos fijos por un valor mayor al treinta por ciento del patrimonio de la compañía, según el último balance aprobado por la Asamblea de Accionistas. Dicho porcentaje se refiere a cada transacción individual y no a la suma de varias.
- b. Aprobación del presupuesto anual de la compañía.
- c. Endeudar a la compañía por un monto superior al treinta por ciento del valor de su patrimonio, según el último balance aprobado por la asamblea de accionistas. Dicho porcentaje se refiere a cada transacción individual y no a la suma de varias. Así mismo el endeudamiento se refiere a los créditos por los cuales la compañía debe pagar un interés y no a los préstamos o adelantos a los clientes por el giro de negocios propio de la compañía.
- d. Enajenar y gravar activos, incluyendo bienes intangibles, propiedad intelectual y derechos de autor por un monto superior al treinta por ciento del patrimonio de la compañía, según el último balance aprobado por la asamblea de accionistas. Dicho porcentaje se refiere a cada transacción individual y no a la suma de varias.
- e. Traspaso o adquisición de participación en subsidiarias y celebración de alianzas estratégicas o coinversiones.
- f. La determinación de las facultades y poderes de los gerentes, apoderados o representantes a que se refiere el artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio.
- g. La enajenación y gravamen del establecimiento mercantil o industrial.
- h. La elección y designación de los auditores externos de la compañía.
- i. La aprobación de inversiones en actividades que no sean el giro normal de las unidades de negocios de la sociedad.

7

## Artículo 18.- Remuneración de los directores y fiscales

Los directores y fiscales independientes recibirán una remuneración (dieta) por asistir a las sesiones de la Junta Directiva. Dicha remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas.

La Junta Directiva fijará las dietas para los directores que asistan a los diferentes Comités.

## Artículo 19.-Evaluaciones

Anualmente la Junta Directiva evaluará su gestión, la de sus comités y de sus miembros; así como las acciones a tomar en caso de que existan reservas o dudas sobre el desempeño de alguno de sus miembros.



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

## Título III. Información de los Directores

### Artículo 20.- Facultades de información e inspección

Los directores y los fiscales se encuentran investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de Aldesa, a fin de cumplir con sus deberes.

El ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente de la compañía.

8

## Título IV. Deberes y Atribuciones de la Junta Directiva

### Artículo 21.-Atribuciones

La Junta Directiva es el órgano al que le corresponden los más amplios poderes y facultades para dirigir a Aldesa, por lo que es competente para adoptar todos aquellos acuerdos que no estén atribuidos por ley o por los estatutos de la compañía a la Asamblea de Accionistas.

La Junta Directiva de Aldesa deberá conocer y aprobar los siguientes temas, sin ser una lista taxativa, pudiendo modificarse o incluirse nuevos temas a criterio de la administración de la compañía.

#### A. Temas estratégicos:

- Lineamientos estratégicos corporativos
- Estrategia de unidades
- Nuevas líneas de negocios
- Alianzas, adquisiciones
- Reestructuraciones relevantes
- Apertura de oficinas y sucursales fuera o dentro de Costa Rica
- Cambios relevantes en la imagen de la compañía

#### B. Temas financiero contables:

- Presupuesto anual
- Estados financieros auditados anuales
- Asignaciones presupuestarias y decisiones que afecten de manera significativa los resultados de la compañía
- Compromisos financieros no presupuestados
- Garantías a favor de terceros
- Recomendar a la Asamblea de Accionistas la distribución de dividendos
- Modificaciones en prácticas contables
- Compra y venta de activos fijos no presupuestados por más de \$100.000 Aumento de capital en subsidiarias
- Estrategia fiscal
- Precios de transferencia entre unidades estratégicas de negocios
- Composición de la estructura de capital

Aprobado en Junta Directiva GBA del 01 de abril de 2020

R2-PAGO4

Versión 5





# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

- Cambios en la composición accionaria
- Estados financieros mensuales

## C. Temas administrativos:

- Asuntos que impacten los valores centrales de la compañía
- Conflictos de interés entre las unidades de negocios y de cara al cliente
- Compensación de ejecutivos
- Nombramiento del auditor interno y externo
- Cambios importantes en los controles internos
- Asuntos regulatorios o normativos específicos relevantes
- Informes de comités
- Nombramientos de ejecutivos
- Procesos judiciales, fraudes y reclamos
- Auditorías de entes reguladores
- Cambios de tecnología relevantes o significativos
- Temas de Gobierno Corporativo

9

## Artículo 22.-Obligaciones de los directores y los fiscales

Los directores y fiscales actuarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen empresario y de conformidad con el interés social.

El Junta Directiva es responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo de la empresa. Delega la administración de las tareas operativas, pero no la responsabilidad y debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de la Alta Gerencia y de los Comités.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de este reglamento, lo dispuesto en el Código Comercio y en las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la compañía, los directores y fiscales tendrán las siguientes obligaciones:

### A. Estrategia

- Establecer la visión, misión estratégica y valores de la entidad.
- Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos, mediante el desarrollo de un marco estratégico que defina los segmentos de negocio o actividades principales, los retornos esperados y el Apetito de Riesgo; lo cual debe ser comunicado a la organización.

### B. Gestión y apetito de riesgo

- Aprobar y mantener una estrategia de gestión de riesgo y políticas asociadas, cerciorándose de su difusión e implementación por las restantes áreas de la organización
- Velar por el desarrollo de una Cultura de Riesgo.
- Definir las responsabilidades sobre la gestión y control de riesgos.
- Aprobar el Apetito de Riesgo de la entidad y supervisar el cumplimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo.

Aprobado en Junta Directiva GBA del 01 de abril de 2020

R2-PAGO4

Versión 5



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

- Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del Apetito de Riesgo declarado.
- C. Estructura organizacional y Comités
- Aprobar la selección y remoción de los funcionarios de la Alta Gerencia, y de los responsables de los comités; asimismo, debe realizar una evaluación periódica de su desempeño.
  - Aprobar la estructura organizacional y funcional de la empresa y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
  - Establecer comités técnicos para lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas de su competencia, el Órgano de Dirección.
  - Supervisar la labor de la Alta Gerencia. Debe tomar las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño del Órgano de Dirección. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo.
  - Analizar los informes que les remitan los comités de apoyo y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
  - Establecer y verificar que el sistema de retribución e incentivos promueva el buen desempeño, fomente conductas de riesgo aceptables y refuerce la cultura de la entidad.
  - Aprobar la remuneración de la Alta Gerencia, encargado de riesgo y de la auditoría interna.
  - El Órgano de Dirección debe asegurar la adopción de una cultura corporativa sólida.
- D. Políticas
- Aprobar y supervisar la aplicación de un marco sólido de Gobierno Corporativo.
  - Aprobar las políticas para la gestión de la entidad y emitir políticas para: la relación con clientes, socios, asociados y otras partes interesadas, la relación con proveedores o terceros contratados, y comunicación con Partes Interesadas.
  - Aprobar las políticas sobre gobierno corporativo, dentro de ellas las necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno de la entidad supervisada, así como las políticas de los comités de apoyo. En los casos en que aplique, la administración deberá establecer los procedimientos respectivos.
  - Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo y ejecutar los cambios a medida que se hagan necesarios, lo cual debe quedar debidamente documentado.
  - Velar por el cumplimiento de las políticas de gobierno corporativo adoptadas por la compañía.
  - Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de gobierno corporativo.
  - Comunicar a la Asamblea General de Accionistas, u órgano equivalente, las normas sobre gobierno corporativo adoptadas por la entidad.
  - Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones.



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

- Mantener y aplicar un Código de Conducta para sí mismo y para todos los colaboradores de la entidad, así como velar por su cumplimiento. Este código debe ser plenamente conocido y aplicado por todos los colaboradores y definir los comportamientos aceptables e inaceptables.
  - Aprobar una política para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de intereses.
- E. Información y control
- Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y aprobar los estados financieros auditados que se remita a la Sugeval.
  - Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la entidad, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno.
  - Asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.
  - Asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses; asimismo, que dichas transacciones son ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.
- F. Supervisores
- Asegurar que la organización cumple con la legislación y regulación aplicable a la entidad o los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas aprobadas. Así como con los planes de acción presentados a la superintendencia y a los Órganos de Control.
  - Promover una comunicación oportuna y transparente con los órganos supervisores, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad.
  - Comunicar al supervisor los cambios relevantes en el plan estratégico, en la estructura de propiedad y las operaciones con partes vinculadas, en el plazo establecido en normas específicas, o en su defecto, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al cambio.
  - Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo.
  - Actuar de manera oportuna y proactiva ante las observaciones y requerimientos del supervisor, promoviendo esta cultura en toda la organización.
- G. Auditores
- Designar a los auditores internos, en los casos en que aplique, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno Corporativo dictado por el Conassif, las leyes y normativas propias. Asimismo, designar la firma auditora externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el Comité de Auditoría.
  - Conocer el plan anual de trabajo de la auditoría interna y solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios.
  - Solicitar a la auditoría interna los informes sobre temas específicos, en el ámbito de su competencia e independencia funcional y de criterio, que requieran los órganos supervisores.



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

- Dar seguimiento a los informes de la auditoría interna que aplique relacionados con la atención, por parte de la administración, de las debilidades comunicadas por los órganos supervisores, auditores y demás entidades de fiscalización.
- Cumplir con sus funciones respecto a la información de los estados financieros y controles internos requeridos en el "Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE".
- Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan los auditores internos o equivalente y externos.
- Asegurar que la función de auditoría externa aporta una visión independiente Aldesa y del grupo financiero o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros y que cumple con la regulación específica del supervisor.

12

## H. Sesiones

- Asistir a las sesiones de Junta Directiva y de los comités a los que pertenezcan.
- Investigar y dar traslado a la Junta Directiva de cualquier irregularidad en la gestión de la sociedad de la que tengan conocimiento.
- Proponer la convocatoria de sesiones extraordinarias de la Junta Directiva o la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día, con el propósito de ocuparse de los asuntos que considere convenientes.
- Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, a los estatutos o al interés social y solicitar la constancia en el acta respectiva de su oposición, así como promover la impugnación de tales acuerdos.

## Artículo 23.-Deberes

Los directores y los fiscales deben cumplir con los deberes y obligaciones inherentes a su cargo que se contemplen en las leyes, los estatutos de la compañía y este reglamento. Debe funcionar como un cuerpo director para la compañía en el cumplimiento de su estrategia. Dentro de sus deberes se destacan los siguientes:

1. Deber de diligente administración: Desempeñar su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.
2. Deber de fidelidad: Cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con fidelidad al interés social.
3. Deber de lealtad: No utilizar el nombre de la compañía ni invocar su condición de directores o de fiscales en operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Ningún miembro de la Junta Directiva o de la Fiscalía debe realizar en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a la compañía, de las que haya tenido información privilegiada con ocasión del ejercicio del cargo. Estos deben comunicar a la Junta cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el director o fiscal afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la operación a que el conflicto se refiera.
4. Deber de secreto y sigilo: Aún después de cesar en sus funciones, deben guardar secreto y sigilo de las informaciones de carácter confidencial, estando obligados a guardar reserva de datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que ellos

Aprobado en Junta Directiva GBA del 01 de abril de 2020

R2-PAGO4

Versión 5



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

puedan ser comunicados a terceros o ser objeto de divulgación. Lo anterior con la excepción de que dicha información sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente o se trate de información pública.

5. Deber de transparencia: Deberán abstenerse de realizar, o de sugerir su realización a cualquier persona, de operaciones sobre valores, bienes o negocios relacionados con la compañía o sus subsidiarias, sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a conocer públicamente.
6. Deber de Cuidado: Los miembros de la Junta Directiva actúan atendiendo sus deberes de cuidado cumpliendo la legislación y la normativa aplicable. Esto incluye la participación activa en los principales asuntos de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros, y mantenerse al día con los cambios sustanciales en la actividad de estos. La junta tiene responsabilidad sobre los recursos de terceros que administra y actúa tomando en cuenta los intereses legítimos de los clientes, los propietarios y otras Partes Interesadas.

13

## Artículo 24.-Prevención, manejo y divulgación de conflictos de interés

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual un director o un fiscal se enfrentan a una divergencia o una contraposición entre sus intereses y los intereses de Aldesa. Los directores y fiscales deben abstenerse de participar por sí mismos o por persona interpuesta en interés personal o de terceros, en aquellos asuntos que impliquen competencia con Aldesa o en actos en los que se contrapongan los intereses propios y los de la empresa.

Los conflictos de interés que pudieren presentarse deberán ser puestos en conocimiento de la Junta Directiva si el tema sujeto de conflicto es tratado durante alguna sesión de este órgano, el miembro que se encuentre en dicha situación deberá retirarse temporalmente de la sesión respectiva. Ante la duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, éste estará obligado a proceder como si existiera.

## Título V. Aprobación, Modificación e Interpretación

### Artículo 25.- Aprobación, modificación y derogatoria del reglamento

La Junta Directiva tiene la competencia exclusiva para aprobar este reglamento. Así como para modificarlo total o parcialmente o derogararlo, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros, para lo cual el tema se tratará en una sesión de Junta Directiva. Cuando se opte por su modificación, se deberá exponer la justificación de la modificación que se pretende.

### Artículo 26.-Interpretación del reglamento

El presente reglamento es complementario y supletorio a lo establecido en los estatutos de la compañía, en las disposiciones legales que regulan el tema de la Junta Directiva y las normas de Gobierno Corporativo que le sean aplicables.



# Reglamento de Junta Directiva y Fiscalía

Corresponde a la Junta Directiva en pleno, resolver las dudas y divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente reglamento.

Disposición Final

## Artículo 27.- Aceptación del Reglamento

La condición de miembro de la Junta Directiva y de Fiscal supone la aceptación del presente reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que establece.

Los requisitos establecidos en el artículo nueve de este Reglamento no tienen efecto retroactivo.

14

## Cambios

Referencia	Cambio
	Se estandariza en todo el documento el alcance de este reglamento que es para el Grupo Bursátil Aldesa S.A. y subsidiarias, para sus efectos Aldesa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.